



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002133 06 MAR 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Ciencia Política de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, a ofertarse en metodología virtual en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, con el proceso nro. 45581, solicitó el registro calificado para el programa de Ciencia Política, para ser ofertado en metodología virtual en Bogotá D. C., con un plan general de estudios representado en 150 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 8 períodos de duración estimada y 150 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, en sesión del 29 de agosto de 2018 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención a lo requerido el 27 de junio

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Ciencia Política de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, a ofertarse en metodología virtual en Bogotá D. C.

de 2018, recomendando a este Despacho otorgar el registro calificado para el programa de Ciencia Política de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se transcribe el concepto y recomendación:

«La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el registro calificado al programa Ciencia Política (Bogotá D.C.) de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, con metodología virtual, con una duración de 8 semestres, periodicidad de admisión semestral, con 150 estudiantes en el primer semestre, con un total de 150 créditos académicos; dado que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad exigidas para tal fin por el Decreto 1075 del 2015» [sic].

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES y en consecuencia procede a otorgar el registro calificado para el programa de Ciencia Política de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, a ofertar en metodología virtual con sede en Bogotá D. C., con un plan de estudios representado en 150 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 8 períodos de duración estimada y 150 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

| | |
|-----------------------------|--|
| Institución: | Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD |
| Denominación: | Ciencia Política |
| Título a otorgar: | Politólogo |
| Lugar de desarrollo: | Bogotá D. C. |
| Metodología: | Virtual |
| Créditos Académicos: | 150 |

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1º de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución nro. 12220 del 20 de junio de 2016; la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Ciencia Política de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, a ofertarse en metodología virtual en Bogotá D. C.

ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Solicitud de renovación o modificación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Así mismo, cualquier modificación al programa académico del que trata esta resolución, la institución educativa deberá informarla al Ministerio con arreglo a lo señalado en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, adjuntando los soportes que la justifiquen, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Artículo 6. Notificación. Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Mayra Beltrán Ventero - subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proceso. 45581

